



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 103 /25 ✓

EXPTE. N° 14-02316/24 ✓

Buenos Aires, 21 de enero de 2025.

VISTO:

El expediente N° 14-02316/24 por el cual tramita la solicitud de "Adecuación provisoria de precios N° 14" formulada por la empresa "TALA CONSTRUCCIONES S.A.", al mes de enero de 2024, contratista de la obra: "Remodelación edilicia - continuación- del inmueble sito en la calle Urquiza N°4968 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, sede del Juzgado Federal del asiento" y,

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución A.G. N° 3703/22 de fecha 3 de octubre de 2022 se aprobó la Licitación Pública N° 324/22 (obra pública) y se adjudicó la obra mencionada a la firma "TALA CONSTRUCCIONES S.A." por el importe total de pesos doscientos cuarenta y tres millones novecientos diez mil doscientos cuarenta y cinco con ochenta y ocho centavos (\$ 243.910.245,88), neto.

El contrato de obra pública se suscribió el 31 de octubre de 2022, con un plazo de ejecución de doce (12) meses.

El Acta de Inicio se firmó el 23 de noviembre de 2022, de conformidad con el artículo 16° de las Cláusulas Especiales del Pliego de Bases y Condiciones, el artículo 14° de las Clausulas Generales y el artículo 6° del contrato oportunamente celebrado, indicándose que el plazo de obra debía computarse a partir del día 22 de noviembre de 2022.

Asimismo, se autorizó el pago del anticipo financiero del 10% a la contratista conforme lo previsto en el artículo 54 de las Cláusulas Especiales.

Mediante Resolución CAF N°05/24 del 21 de febrero, se aprobó el balance de Economías, Demasías y Adicionales N° 1 de la obra citada por la suma de \$343.740,93 a valores básicos contractuales; hizo lugar parcialmente a la ampliación del plazo de obra solicitado por la empresa contratista, disponiendo una prórroga de ochenta y cinco (85) días corridos y en consecuencia, fijar la fecha de finalización de obra el día 15 de febrero de 2024 inclusive y aceptó la renuncia a gastos improductivos formulados por la firma "TALA CONSTRUCCIONES S.A." en fecha 06 de noviembre de 2023.

Mediante Resolución A.G N° 3310/24, del 13 de septiembre, se aprobó el adicional N° 2 de la obra citada por la suma de \$7.160.121,12 a valores básicos contractuales; se aprobó la prórroga del plazo de ejecución de la obra por 106 días corridos estableciéndose en consecuencia que el nuevo plazo de finalización de obra alcanza hasta el 31 de mayo de 2024, inclusive; se aceptó la renuncia a gastos improductivos formulados por la firma "TALA CONSTRUCCIONES S.A." que pudieran surgir como consecuencia del adicional de obra N°2 y de la prórroga que se aprueba en la presente; se aprobó el Acta de Recepción Provisional de la obra de referencia en virtud de verse finalizado los trabajos que fueron objeto del contrato y de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente resolución; rescindir parcialmente el contrato de obra pública (Ítem 24.3 - instalación de audio y video-), con sustento en lo establecido en el artículo 50°, inciso a) de la ley 13.064, y con las consecuencias prescriptas en el artículo 51° y 52° de régimen legal citado y las normas concordantes del pliego de bases y condiciones que rige la contratación y dispuso que por conducto de la Dirección General de Tecnología se proceda a arbitrar las medidas tendientes a la contratación de los



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

trabajos necesarios para ejecutar la parte de la obra inconclusa (instalación de audio y video), con la elaboración y elevación para su oportuna consideración y aprobación de documentación técnica e informes que para el cumplimiento de tal fin correspondan.

2°) Mediante Resolución C.A.F n° 139/24, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó la adecuación provisoria de precios N°13 con un porcentaje de adecuación provisoria del 25,16% el que se aplicará al monto contractual pendiente de ejecución al 1° de diciembre de 2023, por un importe de \$23.735.297,50 correspondiente a la décimo tercera adecuación provisoria de precios del monto básico, por un importe de \$276.247,32 correspondiente a la adecuación provisoria de precios N°13 sobre el balance de economías, demasías y adicional n°1; y por un importe de \$21.464.656,26 sobre el adicional de obra n°2 llevando el nuevo monto total provisorio de contrato a la suma de \$605.793.516,71, tomándose el faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia.

3°) Que la contratista solicitó el día 29 de febrero de 2024, la décimo cuarta adecuación provisoria de precios de la obra por verificarse, según sus cálculos, un porcentaje de variación en el período comprendido entre diciembre de 2023 (mes de la última adecuación provisoria aprobada) y el mes de enero de 2024 (mes de disparo) del 14.74%, conforme surge de la estructura de ponderación de insumos principales del contrato.

4°) Que la Dirección General de Infraestructura Judicial emite el informe Nota DGIJ n° 1456/24 el día 23 de septiembre de 2024, adjuntando la siguiente documentación e información: 1. La empresa contratista de la obra no presenta demoras con el plan de trabajo al 31 de diciembre de 2023; 2. Copia del Art. 15° CE -Plazo de Ejecución, establece un plazo de obra de 12 meses; 3. Copia del Art. 53° de las C.E.

Redeterminación de precios Decreto 691/16, con la planilla de insumos principales; 4. Resolución de la Administración General N° 3703/22, que aprueba la Obra Pública N° 324/22 y adjudica la obra a la empresa "TALA CONSTRUCCIONES S.A." por el valor de \$243.910.245,88; 5. Contrato de Obra, que incluye la Redeterminación de precios según el Decreto 691/16 en su art. 4°, y Orden de ejecución; 6. Acta de inicio de obra, suscripta el 23 de noviembre de 2022, donde consta que el plazo de obra se computa desde el día 22 de noviembre de 2022; 7. Con motivo del requerimiento de la Comisión de informar si la contratista se encontraba ejecutando los trabajos de acuerdo con el plan de trabajo a enero de 2024, se informa: El valor del certificado acumulado hasta el 31 de diciembre de 2023 asciende a \$ 223.156.115,50, según consta en el certificado de obra N° 14, coincidentemente con el proyecto en el plan de trabajo; Los porcentajes de estos documentos no coinciden debido a que se toman sobre distintos valores de contrato, a raíz de la modificación del monto de obra con motivo de los adicionales, economías y rescisión; 8. Actos administrativos: Por Resolución de la Administración General N° 4521/22, se autorizó la liquidación y abono de \$24.391.024,59.- en concepto de anticipo financiero; Por resolución de la Comisión de Administración y Financiera del Consejo de la Magistratura N° 05/24, se aprobó el balance de economías, demasías y adicionales n°1 de la obra por un monto de \$343.740,93.- y la ampliación del plazo de obra hasta el 15 de febrero de 2024; Por resolución de la Administración General N°3310/24, se aprobó el segundo adicional de la obra por un monto de \$ 7.160.121,12.- y la rescisión parcial del contrato por no ejecutar el ítem 24.3 por un monto de \$ 8.893.963,94.-, más la ampliación del plazo de obra hasta el 31 de mayo de 2024; 9. y que el plazo de obra al momento de la solicitud se encontraba vigente.

5°) Que la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, en su



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACIÓN GENERAL

carácter de órgano técnico asesor responsable de los cálculos de las redeterminaciones de precios, entiende que corresponde dar curso a la solicitud presentada por la firma "TALA CONSTRUCCIONES SA" por cuanto la Variación de Referencia Promedio, que se calcula sobre la base de la Estructura de Ponderación aplicable al contrato, tuvo un incremento del 13.27%, en el período comprendido entre diciembre de 2023 y enero de 2024, porcentaje que supera el incremento mínimo del 5% exigido por el Artículo 3° del Anexo I del Decreto PEN N° 691/16 para que la solicitud de adecuación provisoria resulte admisible.

Luego de ello, la citada Comisión establece que el 13.27% representa el 0.90% de la variación de referencia promedio -14.74%- y que resulta de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 691/16.

Así también, la Comisión establece que el factor de adecuación señalado se aplique al monto del contrato pendiente de ejecución al 1° de enero de 2024.

En virtud de lo informado por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, el monto de la Adecuación Provisoria de Precios n° 14 que nos ocupa, asciende a la suma de pesos nueve millones novecientos nueve mil doscientos veinticinco con setenta y tres centavos (\$9.909.225,73), importe que resulta de multiplicar el monto del contrato faltante de ejecutar al 1° de enero de 2024 a precios de la décimo tercera adecuación de precios neto de anticipo financiero (\$74.673.893,98), por el factor de corrección del 13.27%.

En consecuencia el nuevo monto provisorio del contrato de obra básica ascendería a la suma pesos quinientos

ochenta y cinco millones setecientos tres mil setecientos cincuenta y cinco con cuarenta y un centavos (\$585.703.755,41).

Por su parte, la Comisión informó que el monto de la adecuación provisoria de precios n° 14 sobre el balance de economías, demasías y adicional de obra n°1 asciende a la suma de pesos ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y siete con sesenta y dos centavos (\$182.357,62), con lo cual el nuevo monto contractual provisorio alcanzaría la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con veintisiete centavos (\$1.556.567,27).

A su vez, en torno al adicional de obra N° 2 aprobado por la Resolución A.G. N° 3310/24, corresponde reconocer las adecuaciones provisionales N° 1 a 14, por un monto de pesos tres millones setecientos noventa y ocho mil quinientos siete con noventa y seis centavos (\$3.798.507,96), ascendiendo el monto total provisivo del de este adicional de obra n°2 a pesos treinta y dos millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos ochenta y cinco con treinta y cuatro centavos (\$32.423.285,34).

En consecuencia, señaló que el nuevo monto total contractual provisivo alcanzaría la suma de pesos seiscientos diecinueve millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos ocho con dos centavos (\$619.683.608,02).

Por último indicó que el nuevo monto de la garantía del contrato teniendo en cuenta dichas adecuaciones alcanzaría la suma de pesos seiscientos noventa y cuatro mil quinientos cuatro con cincuenta y siete centavos (\$694.504,57).

6°) Que a fs. ^{84/97}obra el dictamen S.A.J. N° ^{4203/24} de la Secretaría de Asuntos Jurídicos. ✓

7°) En cuanto a la competencia cabe aclarar que por Resolución CM 729/16 -art. 4°-, se delegó en la Administración General del Poder Judicial de la Nación la aprobación o el



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACIÓN GENERAL

rechazo de las adecuaciones provisorias de precios que surjan dentro de los seis (6) meses contados desde la última redeterminación de precios aprobada por la Comisión de Administración y Financiera o aún transcurrido dicho periodo, siempre que el monto a reajustar no supere el 20% del valor establecido en la última redeterminación aprobada por la Comisión de Administración y Financiera.

En consecuencia, advirtiéndose que el nuevo monto a reajustar no supera el 20% del valor establecido en la última redeterminación aprobada por la Comisión de Administración y Financiera, correspondería la intervención de la Administración General en el presente, en virtud de lo dispuesto por la citada Resolución CM N° 729/16.

8°) Que el gasto que resulte de la presente será imputado a la partida que se indica a fs. 73. ✓

9°) Que se han tenido en cuenta las disposiciones del Decreto P.E.N. 691/16 y la adhesión realizada por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación al régimen de redeterminación de precios de la Administración Pública Nacional mediante Resolución C.M. N° 599/16.

Por ello,

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Aprobar la Adecuación Provisoria de Precios N° 14 solicitada por la empresa "TALA CONSTRUCCIONES S.A." contratista de la obra "Remodelación edilicia -continuación- del inmueble sito en la calle Urquiza N°4968 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, sede del Juzgado Federal del asiento", de acuerdo con los cálculos

practicados por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, fijándose el porcentaje de adecuación provisoria en 13.27% el que se aplicará al monto contractual pendiente de ejecución al 1° de enero de 2024.

2°) Fijar el monto de la Adecuación Provisoria de Precios N° 14 en la suma de pesos nueve millones novecientos nueve mil doscientos veinticinco con setenta y tres centavos (\$9.909.225,73), a valores del mes de enero de 2024, con lo cual el nuevo monto provisorio de la obra básica ascendería a la suma de pesos quinientos ochenta y cinco millones setecientos tres mil setecientos cincuenta y cinco con cuarenta y un centavos (\$585.703.755,41).

3°) Aprobar la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 14, sobre el balance de economías, demasías y adicionales de obra N°1, la que resulta en la suma de pesos ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y siete con sesenta y dos centavos (\$182.357,62), con lo cual el nuevo monto provisorio ascendería a la suma pesos un millón quinientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con veintisiete centavos (\$1.556.567,27).

4°) Aprobar la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 14, sobre el adicional de obra N°2, la que resulta en la suma de pesos tres millones setecientos noventa y ocho mil quinientos siete con noventa y seis centavos (\$3.798.507,96), con lo cual el nuevo monto provisorio de este adicional de obra ascendería a la suma pesos treinta y dos millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos ochenta y cinco con treinta y cuatro centavos (\$32.423.285,34).

5°) Fijar el nuevo monto provisorio del contrato total mencionado en el artículo primero en la suma de pesos seiscientos diecinueve millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos ocho con dos centavos (\$619.683.608,02).



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

ADMINISTRACIÓN GENERAL

6°) Imputar el presente gasto de acuerdo al registro contable de fs. 73 por la suma total de \$13.890.091,31.

7°) Autorizar a la Dirección General de Infraestructura Judicial a requerir a la empresa contratista la ampliación de la garantía de ejecución del contrato en la suma de pesos seiscientos noventa y cuatro mil quinientos cuatro con cincuenta y siete centavos (\$694.504,57), monto equivalente al 5% del monto de las adecuaciones provisorias de precios que se aprueban por la presente, constituida en los términos prescriptos en el Art. 7° del contrato de obra pública suscripto el día 31 de octubre de 2022.

8°) Regístrese. Hágase saber a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, a la Dirección General de Administración Financiera y a la Comisión de Administración y Financiera. Notifíquese el contenido de la presente resolución a la firma "TALA CONSTRUCCIONES SA" con transcripción de los artículos 19 de la ley 24.937 y 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura. Fecho, gírese a la Dirección General de Infraestructura Judicial a sus efectos.

C P María Alicia Fernández
a/c Dirección General de
Administración Financiera
Consejo de la Magistratura

s/Act. 40 R.C.H. y Res. 237/24